



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	19 Y
	21	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
		15.12.80

MODELO DE UTILIDAD

16 JUL. 1981

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	50 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B27 B 19/00

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
DORSO PARA PIEZA CERAMICA DE REVESTIMIENTO

71 SOLICITANTE (S)
TODAGRES, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Cº de Onda, Km. 5 VILLARREAL (Castellón)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

Según se desprende del enunciado de la presente memoria, la invención trata de un dorso para pieza cerámica de revestimiento, cuyas características han sido estudiadas en orden a mejorar su construcción y montaje.

5

Al elaborar una pieza cerámica en un horno monococción surge el problema de la creación de marcas no deseadas en el dorso de la pieza producidas por los rodillos sobre los que descansa, debido al roce del material.

10

Como solución válida para evitar este inconveniente es conocida la aplicación de un revestimiento o impregnación de material refractario que cubre la totalidad del dorso de la pieza. Sin embargo este procedimiento da a la pieza cerámica aspecto de ya utilizada o aplicada.

15

A la vista de estos antecedentes y con el fin de lograr un método más perfeccionado de protección de las piezas cerámicas se ha ideado el presente dorso que se caracteriza por el hecho de incorporar, al menos, dos tiras continuas o discontinuas paralelas entre sí y respecto a los bordes de la pieza, en forma de impregnación de material refractario, que actúan como zonas resistentes para el apoyo de la pieza, durante su proceso de cocción, sobre los rodillos de hornos monococción.

20

25

Con el fin de proporcionar una visión más clara de sus características se acompaña un hoja de planos que comprende los siguientes dibujos.

Figura 1ª.- Representa en perspectiva isométrica el dorso de una pieza cerámica con las tiras continuas de material refractario.

30

Figura 2ª.- Representa en perspectiva isométrica una pieza de las mismas características y dimensiones-

1 que la anterior en la que las tiras de material refracta-
rio son discontinuas.


5 En ambas figuras se observa en el dorso (1) de
la pieza cerámica (2) tiras de material refractario bien-
continuas (3) o discontinuas (4) paralelas entre sí y res-
pecto de los bordes (5) de la pieza.

10 Esta disposición de las tiras coincidente con la
de los rodillos del horno monococción, al ser de material
refractario que soporta sin fundirse temperaturas de más-
de 100° C. impide que el dorso de la pieza cerámica se --
marque con las huellas de los rodillos a la vez que evita
que los residuos que pudieran desprenderse de la pieza --
por el calor se adhieran a los atados rodillos dañados.

15 Por otra parte esta disposición de las tiras --
refractarias ahorra la impregnación total del dorso con --
el consiguiente beneficio económico que esto supone.

20 No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción, para que cualquier persona perita en la --
materia, comprenda perfectamente cual es la idea que se --
desea registrar, así como las ventajas que de su realiza-
ción industrial han de derivarse.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación-
en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las con-
sideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se --
concretan en las paginas siguientes.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de ,
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1a.- DORSO PARA PIEZA CERAMICA DE REVESTIMIENTO, caracterizado esencialmente por el hecho de incorporar, al menos, dos tiras, continuas o discontinuas, paralelas entre sí y respecto a dos bordes de la pieza, en forma de impregnación de material refractario, que actúan como zonas resistentes para el apoyo de la pieza, durante su proceso de cocción, sobre los rodillos de hornos monococción.

5

10

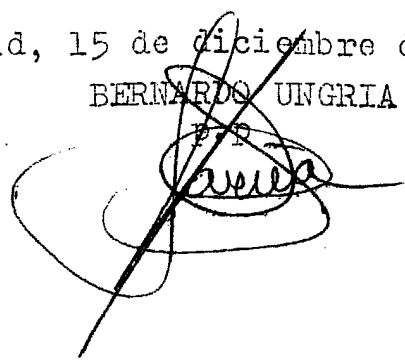
2a.- Se reivindica por último y como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: DORSO PARA PIEZA CERAMICA DE REVESTIMIENTO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la Presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 15 de diciembre de 1.980

BERNARDO UNGRIA



20

25

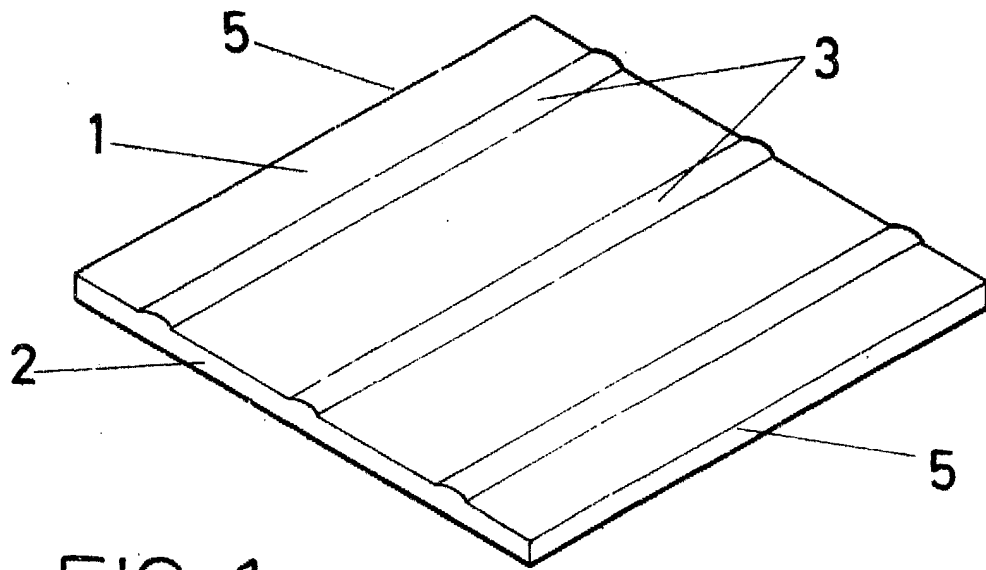


FIG -1

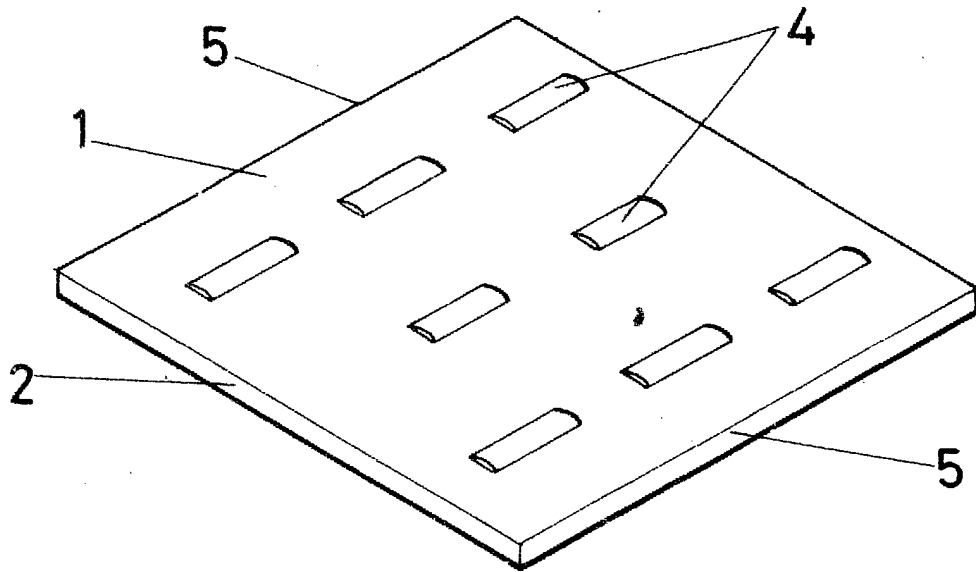


FIG -2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de Diciembre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.